

FEDERACIÓN ANDALUZA DE BÁDMINTON

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

La Junta de Andalucía, con el objeto de obtener una mayor responsabilidad y eficacia en la gestión deportiva, estimó conveniente recoger, dentro de la Ley 5/2016 de 19 de Julio del Deporte en Andalucía una serie de normas dirigidas a la regulación y ordenación del gobierno corporativo de las Federaciones Deportivas Andaluzas, para garantizar una mayor transparencia en la gestión de las mismas.

Siguiendo las recomendaciones de la citada Ley, la Federación Andaluza de Bádminton ha elaborado el presente Código de Buen Gobierno, con el propósito de establecer una normativa clara de actuación y, así, aumentar la transparencia sobre la actuación de nuestra entidad y la gestión del dinero público que recibe.

NORMAS DE BUEN GOBIERNO

La Junta Directiva

El deber de actuar con lealtad respecto a la Federación de la que forman parte, impone a los miembros de la Junta Directiva el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Mantener en secreto cuantos datos o informaciones reciban por el desempeño de un cargo en la federación, no pudiendo utilizarlos en beneficio propio o de terceros.
- b) No hacer uso indebido del patrimonio federativo ni valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales.
- c) No aprovecharse de las oportunidades de negocio que conozcan en su condición de miembro de la Junta Directiva.
- d) La oposición a los acuerdos contrarios a la ley, los estatutos o al interés federativo.
- e) Se deberá remitir obligatoriamente a los miembros de la Asamblea General copia completa del dictamen de auditoría, cuentas anuales, memoria y carta de

recomendaciones. Asimismo, deberá estar a disposición de los miembros de la misma los apuntes contables correspondientes que soportan dichas transacciones, siempre que sea requerido por el conducto reglamentario establecido.

Si en un futuro se constituyen nuevos órganos de gobierno, bien sea por imperativo legal o estatutario, o se efectúen cambios en la composición de los dos citados, todos los miembros deberán aprobar expresamente el contenido y acatamiento formal de las presentes normas.

Órganos de control

a) El Secretario General

El Secretario General de la Junta Directiva, con voz pero sin voto, deberá atender a la legalidad formal y material de las actuaciones de la Junta Directiva, comprobar la regularidad estatutaria, el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los Órganos reguladores, así como velar por la observancia de los principios o criterios del buen gobierno federativo.

NORMAS DE ACTUACIÓN

Retribuciones

Estará prohibida la realización de contratos blindados, con indemnizaciones por encima de la vigente legislación, con personal tanto administrativo como técnico.

En la memoria económica se dará información de las retribuciones dinerarias o en especie satisfechas a los miembros del órgano de gobierno de la federación, tanto en concepto de reembolso por los gastos que se les hayan ocasionado en el desempeño de su función como en concepto de remuneraciones por los servicios prestados a la entidad, bien sea vía relación laboral o relación mercantil, tanto inherentes como distintos de los propios de su función.

Salvo casos excepcionales que serán informados a la Consejería competente, la Federación Española de Badminton no abonará contra el Presupuesto Federativo gastos de desplazamientos a personas que no tengan relación con la Federación.



C/ Alfonso XII nº 34 – 1º
21003 Huelva
Tlfno – Fax 959 28 58 47
Apdo. de correos 268
[www. badmintonandalucia.es](http://www.badmintonandalucia.es)

Relaciones con terceros

El personal directivo y altos cargos federativos deberán suministrar información relativa a la existencia de relaciones de índole contractual, comercial o familiar con proveedores o entidades que tengan vínculos comerciales o profesionales con la federación de la que forman parte.

Se requerirá información periódica sobre el volumen de transacciones económicas que la federación mantenga con sus miembros o terceros vinculados a ellos. Asimismo, se requerirá información pública sobre los cargos directivos que los responsables federativos desempeñen, en su actividad privada, en otras sociedades o empresas.

Código de Ética Deportiva

La Federación Andaluza de Bádminton asume íntegramente el cumplimiento del Código de Ética deportiva, aprobado por el Consejo de Europa el 24 de septiembre de 1992.